



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...



Imprimir Cancelar

Contestación auto requiere*Anexos
One drive*

NATHALIA OSORIO

<osoriolawyers@gmail.com>

Vie 05/03/2021 12:19

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 archivos adjuntos (3 MB)

Lista escolar y uniformes.eml; Ingreso de Samuel.eml; Visita Samuel.eml; RV_ Matricula, pensión y lista escolar de Samuel ;;;URGENTE!!!!!! proceso 2018-311.eml; Visita niño (2).eml; Cuota alimentaria (1).eml; Matricula, pensión y lista escolar de Samuel ;;;URGENTE!!!!!! .eml; Visita niño (1).eml; Navidad y matrícula .eml; Cuota alimentaria.eml; Ropa Samuel (1).eml; Visita.eml; VISITA NIÑO (1).eml; Zapatos de samu.eml; Ropa samuel.eml; Matricula, pensión y lista escolar de Samuel.eml; Visita niño.eml; Cumplimiento visita 31 de octubre de 2020.eml; pago de lo pendiente.eml; Visita niño .eml; CUMPLIMIENTO 22 FLIA.pdf;

Buen día

De manera atenta me permito allegar contestación correspondiente.

Cordialmente

15
SEÑOR:

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LA CIUDAD**

REF.: CONTESTACION AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

PROCESO N°: 2019-0241

DEMANDANTE: NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO

DEMANDADA: LISETH NATHALIA OSORIO PORRAS

De manera atenta me permito pronunciarme respecto de la solicitud del demandante, calendada de fecha 18 de noviembre de 2020 en los siguientes términos:

Las visitas se cumplieron hasta la segunda semana del mes de noviembre de 2020, toda vez que como le informe en diferentes correos electrónicos al accionante y es consciente el mismo, SAMUEL ALEJANDRO se resiste a irse con él, Mi hijo es un niño de poco más de 5 años que ya tiene consciencia de muchas cosas y entre esas esta formular preguntas todo el tiempo, tales como ¿para dónde vamos?, ¿nos demoramos?, ¿vas a salir hoy mama?, cuando los sábados sobre las de la mañana lo despertaba y le indicaba que debía bañarse y alistarse yo le decía que debíamos salir, siempre y en camino al centro comercial Unicentro de Occidente me preguntaba ¿para dónde vamos?, yo le decía que se tenía que ir con Antonio y el iniciaba con un comportamiento temeroso y de difícil manejo hasta para mí misma, lloraba, gritaba y me decía "No dejes que Antonio me lleve por favor, yo no quiero estar con él, no me quiero ir con él, yo quiero estar conmigo mama, tú me proteges".

Cuando llegamos al centro comercial y veía a Antonio, él se le acercaba con alguna gomita para decirle que se fuera con él, pero SAMUEL siempre se negó rotundamente, llorando y gritando dijo que no se iba, hubo ocasiones en las que delante de ANTONIO LE DIJE, ve mi amor y más tarde te traen o ve que te van a llevar al parque, a lo que el niño respondía que no se iba con él, que no quería irse y que yo como mama también lo podía llevar al parque.

El día 30 de octubre, cuando llegamos al centro comercial con SAMUEL saludo a Antonio con normalidad, y él le dijo vamos que te traje unos dulces y el niño se negó, al ver la reacción de Samuel, Antonio lo tomo bruscamente y por la fuerza y lo subió a las malas al carro en el que venía, no alcanzo a cerrar la puerta y Samuel logro salirse, ese día le dije a Antonio que respetara a Samuel y que no iba a permitir un solo maltrato, golpe o mala palabra en contra de mi hijo y que si Samuel no quería irse con él o estar con él, alguna razón de ser tendría.

Las dos últimas veces que lo desperté un sábado para que se fuera con Antonio, Samuel fue brusco conmigo me pateo, lloro y grito y dijo que con Antonio no se iba, eso se lo conté a él como papa y hasta le manifesté que por esa conducta Samuel estuvo castigado ese día.

Yo a Samuel no le hablo de ese tema, no lo involucro en absolutamente nada, no le hablo de Antonio ni bien ni mal, simplemente no le hablo nada de el. Ahora bien, respecto de la solicitud de terapias psicológicas que solicita en mi nombre el accionante, me parece un abuso de su parte y una violación flagrante a mi intimidad, mi integridad y los derechos que como personalísimos me asisten, yo con NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO, no tengo ningún vínculo civil, económico, marital, personal como para tener que asistir o secundar sus ideas desocupadas que se convierten en un despropósito y una perdedera de tiempo. Mi calidad como persona no es de su resorte, como tampoco lo es mi vida o intimidad personal o familiar, que como siempre lo he manifestado es su objetivo de persecución, pues siempre quiere hallar la manera de molestar, incomodar y hallar información mía a como dé lugar constituyéndose esto como una conducta de acoso, que de tener que ser llevada a los estados judiciales y en el ámbito penal, lo hare. Entre tanto, me permito recordar a este despacho que los antecedentes de frustración y violencia son de él y no míos, tanto así que tuvo que asistir a terapias para el manejo de la ira, siendo así que los trastornos en un comportamiento incorrecto y desubicado no son atribuibles a mi sino a él como papa.

Con referencia a la solicitud de terapias que requiere para Samuel no tengo problema alguno, y se lo mencione en correos anteriores, a Samuel no lo manipulo y es una afirmación injuriosa y temerosa que también pondré en conocimiento del juez competente, pues la persecución y obsesión de este hombre por nosotros no tiene límite, como manifesté con anterioridad y se lo he sostenido a él en audiencia, en correos electrónicos y en conversaciones telefónicas, no me interesa el en lo más mínimo lo que haga con su vida, su familia, su economía, su trabajo, su pareja me es

absolutamente indiferente, entonces no veo porque tendría que hablar con mi hijo de él, pues en el cotidiano vivir con Samuel, claramente tenemos cosas más importantes y relevantes que hablar, y Antonio no es precisamente un tema de conversación en nuestro hogar.

De manera que, si a bien tiene este despacho solicitar a la eps del demandante las terapias psicológicas con Samuel, pues a mí también me interesa saber cuál es el motivo que Samuel no ha querido contar y por el cual no se va con Antonio, toda vez que realmente me preocupa que pueda ser algo más grave de lo que se pueda pensar, no tengo inconveniente alguno con eso, es más, no tengo problema en llevar a Samuel cada quince días a Unicentro de occidente,

En relación con lo solicitado por el demandante, ... ("Que se ordene como punto de entrega del niño la comisaria de familia de Engativá 1")... no veo porque tengo que someter a mi hijo, siendo un niño de tan corta edad a tremendo escarnio público, solo por el capricho del demandante, Samuel no tiene por qué ser entregado delante de un celador o de cualquier otra persona que no conoce y en un lugar como lo es una comisaria de familia, en donde llega gente golpeada, violentada, alterada. Esa no es la vida ni el ejemplo que está acostumbrado a recibir mi hijo y esto si pude generar un impacto en el. De otra parte, me permito manifestarle Señor Juez, que yo soy quien lo entrega, pues como es de su conocimiento (Con ocasión a las groserías y la violencia de Antonio) nadie de mi familia lo quiere ver, ni quiere tener el mínimo contacto personal con él, entonces no entiendo porque tengo que entregárselo donde el quiere, siempre tengo que acceder a lo que a el se le antoja, contando abusivamente con mi tiempo y mi dinero, yo no tengo la plata para ir a llevarlo en uber o cabify de ida y regreso hasta ese lugar, aun sabiendo lo lejos que queda del lugar donde vivimos (Unicentro de occidente), pero el demandado tampoco accederá a sopesar los gastos de este transporte ida y regreso cada vez que le entregue y se lo reciba nuevamente en la comisaria de familia de Engativá y más cuando no está cumpliendo a cabalidad, como que le fue ordenado por el juzgado 14 de familia, pues consigna la cuota alimentaria y la mitad de la pensión escolar, pero no quiere ayudarme a pagar la ruta escolar de Samuel, no quiere ayudarme a solucionar el problema de conectividad de Samuel, pues aunque ingresaron al colegio lo están haciendo en alternancia y también tiene clases virtuales, no tengo como conectarlo pues me robaron el computador y el celular que tenía, pero la respuesta de el cómo papa es "demalas, mire a ver qué hace, yo no le compro Tablet, ni computador a nadie, no le pago ruta a nadie, no le pago niñera a nadie, mire a ver como hace para trabajar y manejar su tiempo con Samuel".

De lejos es notorio que él no sabe lo que significa ser papa, tener que esforzarse todos los días para que a Samuel no le falte nada, para apoyarlo en su crecimiento personal y escolar, y mientras el toma el dinero que por ley debería darle a Samuel y que corresponde a la ruta, una Tablet y demás para fines personales, yo siempre tengo que ser la recursiva la que saca plata prestada o busca una solución a diario para conectarlo a la clase y el no hace más que molestarnos, buscarnos para perturbar nuestra tranquilidad y armonía.

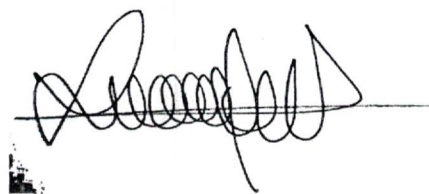
Me parece una solicitud des obligante y burlona de su parte, toda vez que el exige ver a Samuel en el lugar donde él quiere, a la hora que quiere, habla como quiere, lo trata como quiere, pero cuando se trata de responder por sus obligaciones y poner de su parte si es necesario para que Samuel este bien, no lo hace y tampoco le interesa; es el quien debería llevar registro de las veces que incumple con las cosas que Samuel necesita (medicamentos, ruta, niñera, computador o Tablet y demás).

Adjunto todos los correos electrónicos cruzados con el accionante que demuestran lo que manifesté anteriormente.

Cordialmente

Quedo atenta a lo dispuesto por este despacho

Cordialmente



LISETH NATHALIA OSORIO PORRAS

C.C. N° 1.030.618.524 DE BOGOTA

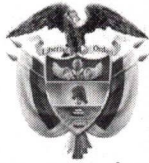
T.P. N° 272.420 DEL C.S DE LA JUDICATURA



EN TIEMPO. (14/16)
LAS PRUEBAS EN XEROX,
EN ORDEN



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF.: INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO

No. 11001-31-10-022-2019-000241-00

Obre dentro del trámite la contestación y anexos que oportunamente allegó la parte incidentada.

Con el propósito de verificar los hechos puestos en conocimiento por parte del promotor, y adoptar las medidas conducentes para el cumplimiento del régimen de visitas impuesto en la sentencia proferida el 5 de octubre de 2020, se dispone abrir a pruebas el presente incidente.

PRUEBAS PARTE ACCIONANTE:

No solicitó pruebas.

PRUEBAS PARTE ACCIONADA:

Documentales: Obren como tales las allegadas con el mensaje de datos de fecha 5 de marzo de 2021.

Para los fines previstos en el artículo 129 del Código General del Proceso y escuchar a las partes, se señala el día 21 del mes de junio de 2021, a la hora de las 2:00. Notifíqueseles vía correo electrónico.


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez